

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 139-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 01 de septiembre de 2021.

VISTO: El Informe Legal N° 589-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, el Informe N° 343-2021-MIDAGRI-PCC-UM/MPA y Memorándum N°1344-2021-MIDAGRI-PCC-UM; y demás documentos que obran en autos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1077, modificado por Ley N°30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N°12077 y su modificatoria, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI dispone que el Programa de Compensaciones para la Competitividad contribuye a elevar la competitividad de la producción agraria de los/las pequeños/as y medianos/as productores/as y formas asociativas, a través del otorgamiento de Incentivo para la Asociatividad, Incentivo para la Gestión Empresarial, Incentivo para la Adopción de Tecnología, y el Incentivo para el Fortalecimiento a las Formas Asociativas de los/las Productores/as Agrarios/as;

Que, el artículo 18° del Reglamento indicado que el incentivo de gestión empresarial tiene como objetivo fortalecer las capacidades de gestión, articulación comercial y la modernización de las organizaciones agrarias, a fin que sean competitivas, a través de este Incentivo, el PCC cofinancia la retribución de la persona que ocupe el cargo de Gerente/a de la organización agraria;

Que, en el literal c) del artículo 3° del mismo cuerpo legal define al Gerente como el profesional que se encarga de dirigir, gestionar o administrar la OA, teniendo la especialidad y experiencia de trabajo. Es contratado/a por la

organización agraria a dedicación exclusiva; ocupa el más alto cargo de gestión ejecutiva de conformidad a lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1077;

Que, el numeral VII del Instructivo para acceder al incentivo de gestión empresarial, establece: (...) en caso de renuncia o de resolución de contrato el procedimiento a seguir es el siguiente: a) La organización agraria de verificar incumplimiento de contrato por parte del Gerente, o en caso de renuncia del gerente, comunicará mediante carta a la Unidad de Monitoreo, para que esta se pronuncie mediante un informe técnico sobre la continuidad o no del contrato y del convenio; o el reemplazo del gerente, el mismo que será elevado a la Unidad de Asesoría Jurídica para su respectiva opinión legal. b) El gerente renunciante, no podrá aplicar al mismo incentivo en otra organización agraria beneficiaria en un plazo no menor de 12 meses, previa evaluación del caso (UM y UA). c) La Unidad de Asesoría Jurídica eleva los documentos referidos a la Dirección Ejecutiva para la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva (...).

Que, contando con el Informe de la Unidad de Monitoreo la sustenta que procede técnicamente la continuidad del PNG en relación a la renuncia del gerente señor Iván Isuiza Cachique de la “Asociación de Productores de Maíz Amarillo Duro de la Provincia de Bellavista”; y con el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica que establece que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en el Instructivo para acceder al Incentivo de Gestión Empresarial aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N°13-2020-MINAGRI-PCC, y que se encuentra alineado a los objetivos del PNG establecidos en el Convenio N° 129-2020-MINAGRI-PCC de fecha 19 de agosto de 2020; y

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI y la RDE N° 13-2020-MINAGRI-PCC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Admitir la Continuidad del Convenio N°129-2020-MINAGRI-PCC de Gestión Empresarial, suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad con la Asociación de Productores de Maíz Amarillo Duro de la provincia de Bellavista de la región San Martín, al haber renunciado su Gerente señor Iván Isuiza Cachique.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



***Resolución Directoral Ejecutiva* N° 139-2021-MIDAGRI-PCC**

Lima, 01 de septiembre de 2021.

Artículo 2°.- Facultar a la Asociación de Productores de Maíz Amarillo Duro de la provincia de Bellavista de la región San Martín inicie el procedimiento establecido en el Instructivo para acceder al Incentivo de Gestión Empresarial aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N°13-2020-MINAGRI-PCC, para designar al nuevo Gerente, de conformidad con el procedimiento señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución a la “Asociación de Productores de Maíz Amarillo Duro de la Provincia de Bellavista” y a la Unidad de Monitoreo para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.